

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210087300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Seguros Mundial S.A. fue notificada conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y durante el termino de traslado contesto la demanda proponiendo excepciones.
2. Reconocer a la abogada Alejandra Villar Cohecha, como apoderada judicial y representante legal de la demandada Seguros Mundial S.A.
3. No tener en cuenta la notificación realizada por la parte actora a Masivo Capital S.A.S., toda vez que el correo al cual se envió la comunicación, no corresponde al señalado para efectos de notificaciones en el certificado de existencia y representación legal de la misma. Lo anterior de conformidad al Decreto 806 de 2020.
4. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva surtir el trámite de notificación judicial a la demanda Masivo Capital S.A.S. en la dirección Calle 24 A No. 59 - 42 Torre 3 Oficina 504 o correo electrónico radicacioncorrespondencia@masivocapital.co, a fin de evitar incurrir en futuras nulidades.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - junio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--